



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 001- 2016- C/MPP.

Puno, 07 de enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en **Sesión de Concejo Extraordinario Nro. I**, de fecha 07 de enero del 2016, la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016, el Informe Nro. 306-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, y los recaudos relacionados; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 Inc. 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este respecto, por interpretación sistemática de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar, no solo ordenanzas municipales, sino también los acuerdos de concejo y las resoluciones de concejo, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley antes referida, prescribe que *es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad previo a emitir la minuta de donación, debe remitirse al Concejo Municipal para su determinación.*

Que, a través de la Resolución Gerencial Nro. 774-2015-MPP/GDU, de fecha 30 de diciembre del 2015, se ha aprobado el proyecto de **Habilitación Urbana, denominado "Ciudad El Alto"**, de propiedad de Ernesto Concepción Zanabria Ortiz, Carlos Ernesto Zanabria Gómez, Julio Cesar Zanabria Gómez y Luis Miguel Zanabria Gómez, ubicado en la Zona Sur Este de la ciudad de Puno. En tanto, se tiene dentro de los detalles de dicha habilitación urbana, en el área de lotes, de aporte para educación, el predio **con un área de 5,062.65 Mts.2, un perímetro de 289.74 metros lineales**, siendo sus límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, de conformidad con el Plano de Ubicación y Localización, Plano de Lotización y Memoria Descriptiva, que obran en el expediente administrativo.

Que, los aportes reglamentarios aprobados conforme al acto administrativo antes referido, deben ser transferidos a la Municipalidad Provincial de Puno, en concordancia con la Resolución Gerencial Nro. 774-2015-MPP/GDU, de fecha 30 de diciembre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Opinión Legal Nro. 003-2016/MPP/GM-GAJ, de fecha 07 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinario Municipal Nro. I, el pleno del Concejo Municipal ha acordado aceptar dicha donación; por lo que, por mayoría, ha tomado el siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA DONACION, en regularización, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, del terreno ubicado en la Urbanización "Ciudad El Alto" del Centro Poblado de Alto Puno, con un área de 5,062.65 Mts.2, y un perímetro de 289.74 metros lineales, para el sector educación, siendo los límites: por el Norte (lado derecho), limita con la Mz. U-2, en línea recta con una extensión de 70.51 MTS lineales, por el Este, limita con la Calle Nro. 34, en línea recta con una extensión de 52.21 Metros lineales, por el lado Sur (Izquierda), limita con la Calle Nro. 18, en línea recta, de 90.24 metros lineales, y por el Oeste (por el frente), limita con la Av. Calle Nro. 04, en línea recta, con una extensión de 76.78 metros lineales, otorgado por los propietarios Ernesto Concepción Zanabria Ortiz, Carlos Ernesto Zanabria Gómez, Julio Cesar Zanabria Gómez y Luis Miguel Zanabria Gómez.

Artículo 2°.- DISPONER, que, a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas de la Municipalidad, se implemente y formalice los actos propios de donación, de los terrenos descritos en el artículo 1° del presente a favor de la Municipalidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al órgano ejecutivo de la Municipalidad de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heraclides Ojeda Huaritoclla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE